PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRASDEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS 2023-2025

BALDINTZA TEKNIKO BEREZIEN AGIRIA, AZPIEGITURAK GARAPENEKO ZUZENDARIORDETZAREN ERAIKUNTZA ZERBITZUKO OBRETAN SEGURTASUN ETA OSASUN ARLOKO KOORDINAZIORAKO LAGUNTZA TEKNIKOA 2023-2025

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IL06-CR8E-AZG6-IWME
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

INDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS 3

2. OBJETO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA 3

3. ÁMBITO DEL CONTRATO. 3

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR .. 3

5. DOTACIÓN DE MEDIOS 6

6. CLAÚSULA POR PERSPECTIVA DE GÉNERO 7

7. DIRECCIÓN DEL CONTRATO 7

   7.1. COORDINACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA 7

8. REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD 8

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IL06-CR8E-AZG6-IWME
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓNDE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS 2023-2025.

1. OBJETO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

El objeto del presente Pliego es describir los trabajos y definir las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Asistencia Técnica de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra en los contratos de obra del Servicio de Construcción de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructuras.

2. OBJETO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El objeto del presente Contrato es la prestación de asistencia técnica para el ejercicio de las funciones que la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1.997 sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la ley 54/2003 de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, asignan al promotor que contrata con terceros la realización de obras de construcción, y en particular las de coordinación de seguridad y salud laboral en fase de obra. También se incluyen las funciones de asesoría y asistencia técnica en relación con las medidas a tomar con el fin de hacer efectiva la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos que desarrolla el personal propio en obra del Servicio de Construcción de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructuras, sin perjuicio de las competencias propias del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, se consideran incluidas en la asistencia técnica cuantas prestaciones de asesoría, así como la realización de pruebas, estudios e informes de seguridad y salud u otros sean exigibles al respecto de las obras según lo previsto en la normativa vigente en lo que se refiere a las funciones establecidas para el promotor, la dirección facultativa y para el coordinador de seguridad y salud.

3. ÁMBITO DEL CONTRATO.

Las obras que realice el Servicio de Construcción de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructuras en el plazo de vigencia del contrato de consultoría.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

La descripción no exhaustiva de los trabajos a realizar por el consultor es la siguiente:

- Elaboración de los estudios de seguridad y salud en los casos en que les sea requerido y coordinación de seguridad y salud durante la elaboración de proyectos de obra en aquellos proyectos que sean directamente gestionados por el Servicio de Construcción.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IL06-CR8E-AZG6-IWME
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- En aquellas obras que carezcan de estudio de seguridad y salud por no existir proyecto y por consiguiente de Plan de Seguridad y Salud se comprobará el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales por los contratistas adjudicatarios en lo relativo a los trabajos contratados. El consultor asumirá las obligaciones del promotor con el nombramiento de coordinador de seguridad y salud y adoptará las medidas necesarias para que estas empresas que desarrollan actividades y obras reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

- Antes del inicio de la actividad contratada el/la coordinador/a exigirá a los contratistas la presentación de la comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral.

- El coordinador o coordinadora exigirá antes del inicio de la actividad en obra a las empresas contratistas, y subcontratistas que le acrediten por escrito:

    a. Que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

    b. Que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

    A tal efecto y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre coordinación de actividades y prevención de riesgos laborales el coordinador o coordinadora de seguridad exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas la cumplimentación del formulario tipo de Diputación Foral de Bizkaia.

- Informe de los Planes de Seguridad y Salud que han de elaborar las empresas contratistas en cada obra como consecuencia de la aplicación del Estudio de Seguridad y Salud de los correspondientes proyectos, así como sus posibles modificaciones como anexos al mismo que surjan durante el desarrollo de las obras. Antes del comienzo de la obra el coordinador o coordinadora se pondrá en contacto con la empresa contratista para comunicarle la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud y remitírselo para su análisis. El/la coordinador/a de seguridad y salud comprobará que el contenido del Plan de Seguridad y Salud que le ha entregado el contratista se corresponde a lo especificado en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 y artículo nº 10 de la Ley 54/2003.

El Plan de Seguridad y Salud recogerá todos los métodos y procedimientos de ejecución previstos en el Estudio de Seguridad y Salud y de presentar alternativas, éste no implicará una disminución de los niveles de protección.

Las evaluaciones de riesgos, la planificación preventiva y las protecciones previstas serán específicas y no genéricas.

De ser favorable el informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud se enviará al Responsable del Contrato y al Director o Directora de Obra para que proceda a su elevación para su aprobación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IL06-CR8E-AZG6-IWME
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997 y cumplimiento de las obligaciones del/la coordinador/a de seguridad y salud según lo establecido en el artículo 9 de este Real Decreto.

- Organización de la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo.

- Asesoramiento al Servicio de Construcción de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructuras en materia de seguridad y salud contando, además de los/las coordinadores/as de seguridad y salud, con un equipo de expertos multidisciplinar de apoyo que estará a disposición del Servicio de Construcción, del Responsable del Contrato y de la Dirección de Obra para cualquier consulta o estudio que precise.

- Elaboración de estudios e informes en materia de seguridad y salud que sean solicitados por el Servicio de Construcción de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructuras y apoyo en la tramitación de la documentación referente a la seguridad y salud en las obras.

- Asistencia y apoyo en la investigación de accidentes y en visitas y actuaciones de Osalan e Inspección de Trabajo.

- Colaborar en el seguimiento de las Cláusulas Sociales.

Con carácter de mínimos las prestaciones en materia de coordinación en fase de obra serán las siguientes:

a) El/la coordinador/a realizará la reunión de coordinación en obra con una periodicidad mínima de una vez a la semana, dejando constancia documental mediante un Acta de Coordinación que se incorporará al expediente de la obra.

   A estas reuniones deberá asistir la persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas de todo subcontratista y trabajadores autónomos antes de la entrada en obra de sus trabajadores.

   Cuando el coordinador o coordinadora y la empresa contratista juzguen necesario asistirán a las reuniones, además de la persona técnico/a en prevención y encargada de la coordinación de actividades preventivas del contratista, aquel técnico que por el cargo ocupado, Jefe/a de Obra o Jefe/a de Producción, o por el desempeño de trabajos especializados así como aquel personal con funciones preventivas como miembro del servicio de prevención, recursos preventivos o delegados de prevención.

   El coordinador o coordinadora deberá validar y supervisar el procedimiento propuesto por el contratista para el control de acceso a la obra de personas y vehículos, revisará el libro de subcontratación de la obra, efectuará mediciones de las unidades de seguridad y comprobará de la existencia en obra del recurso preventivo.

   El Acta recogerá la estimación del tiempo que durarán los trabajos cuando se realicen simultáneamente o sucesivamente con el fin de comprobar que sus procedimientos de trabajo no sean contradictorios o incompatibles entre sí o se realicen por distintas empresas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IL06-CR8E-AZG6-IWME
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

b) El coordinador o coordinadora realizará, además de la visita a obra y de la reunión de coordinación, visitas regulares a obra con una periodicidad mínima de una o dos visitas a la semana en función del tamaño de la obra o de su complejidad dejando constancia de la misma en el Acta de Inspección.

En las mismas se hará un seguimiento y control del cumplimiento de la aplicación del plan de seguridad y salud y lo acordado en anteriores reuniones. En el caso de detectar anomalías o deficiencias corregir sus incumplimientos. Cuando en la inspección se advierta la existencia de NO CONFORMIDADES el/la coordinador/a las reflejará en el Acta de Inspección y lo pondrá de inmediato en conocimiento del Jefe/a de Obra, de la persona responsable de la coordinación de actividades preventivas del contratista y de la Dirección de Obra. En función de la valoración del riesgo el/la coordinador/a podrá disponer la paralización de los trabajos de ese tajo poniéndolo en conocimiento del Director/a de Obra y las no conformidades las documentará en el Libro de Incidencias.

c) El Libro de Incidencias deberá estar permanentemente en obra y en poder del/de la coordinador/a en materia de seguridad y salud, siendo accesible para todas las personas a las que el Real Decreto 1627/1997 autoriza el acceso y la realización de anotaciones. Una vez efectuada una anotación en el libro de Incidencias el/la coordinador/a deberá notificarle al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste según el Real Decreto 1109/2007. Si dicha anotación presenta un carácter reiterativo o indica la existencia de un riesgo grave e inminente se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.

d) Mensualmente el coordinador o coordinadora remitirá a la Dirección Facultativa una relación valorada de las unidades de obra ejecutadas en materia de Seguridad y Salud, para su inclusión en la certificación de obra.

e) La relación de los datos de siniestralidad mensuales de todas las obras del contrato.

f) Al final de cada obra el/la coordinador/a facilitará al director del Contrato y a la Dirección de la Obra un expediente completo de cada una de ellas.

g) Se entregará copia a la Dirección de Obra y al Director del Contrato de las actas de visita a obra, de las actas de reunión de coordinación, de las anotaciones en el libro de Incidencias, así como de cualquier otro documento que se genere.

h) Se redactará para cada obra una memoria mensual sobre el seguimiento del Plan de Seguridad y Salud que contendrá en sus anexos las actas de visita a obra, las reuniones de coordinación de seguridad y salud, las anotaciones en el Libro de Incidencias y los índices de siniestralidad. Se entregará durante la primera semana del mes siguiente en soporte informático y en papel. Asimismo, se hará entrega de un informe final de obra en soporte informático.

5. DOTACIÓN DE MEDIOS

a) Personal

La dotación de medios humanos que la empresa adjudicataria dedicará a los trabajos contratados con plena dedicación, salvo indicación contraria del Director del Contrato o Responsable del Contrato, será:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IL06-CR8E-AZG6-IWME
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

● Un/a (1) Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a, o titulación equivalente, con titulación complementaria de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad en Seguridad en el Trabajo y experiencia probada y superior a cinco años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras de Construcción. Se encargará de la supervisión de todos los trabajos del contrato y será el interlocutor con el Director del Contrato, cumplirá la función de Coordinador de Seguridad y Salud además del resto de los trabajos contratados.

Con dedicación adaptada a las necesidades del Contrato, a criterio del Director:

● Ingenieros/as o Ingenieros/as Técnicos/as, o titulación equivalente con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad en Seguridad en el Trabajo y experiencia probada y superior a cinco años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras de Construcción realizará las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados.

El Consultor no podrá sustituir a ninguno de los técnicos propuestos sin la aceptación expresa del Director del Contrato.

b) Vehículos y medios auxiliares

Se pondrá a disposición del contrato los vehículos necesarios para los desplazamientos del personal del Consultor, tanto dentro como fuera de la obra. El personal de coordinación de seguridad y salud en fase de obra estará equipado del suficiente material informático y telefonía móvil para el desempeño de sus funciones.

c) Oficina

El adjudicatario dispondrá para el desarrollo del contrato de una oficina ubicada en Bizkaia.

6. CLAÚSULA POR PERSPECTIVA DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en la norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin de plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

7. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

7.1. COORDINACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Como se ha descrito anteriormente, el ámbito del presente contrato se encuadra en la realización de trabajos para a la Subdirección de Desarrollo de Infraestructuras y sus servicios dependientes. Para una mejor organización del contrato, se establecen las siguientes figuras:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IL06-CR8E-AZG6-IWME
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

7.1.1. Responsable del Contrato

Se denomina Responsable del Contrato al técnico competente señalado al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia como responsable del contrato en su conjunto.

Validará las relaciones valoradas, bajo el criterio de "examinado y conforme", e interpretará el contrato frente a interpretaciones contradictorias. Emitirá las certificaciones para el abono al Consultor de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Realizará el seguimiento de los aspectos administrativos y económicos del Contrato, y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Consultor.

7.1.2. Director Técnico.

Se denomina Director Técnico al técnico competente señalado al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia para la gestión ordinaria de cada una de las áreas de actividad del contrato. El Director Técnico coordinará e inspeccionará las actuaciones que se realicen en el ámbito que le corresponda del presente Contrato.

Supervisará los trabajos desarrollados por el Consultor, pudiendo introducir las variaciones que entienda pertinentes o dando las instrucciones necesarias para que aquél lo realice a su instancia. En cualquier momento podrá instruir al Adjudicatario a fin de realizar las labores de revisión complementarias que estime convenientes sobre los aspectos incompletos o deficientes.

7.1.3. Coordinación

La Asistencia Técnica se coordinará convenientemente con los responsables así definidos.

El Director Técnico será quien examine las relaciones valoradas mensuales correspondientes a los trabajos por ellos supervisados. En base a las mismas preparará una propuesta de certificación, para ser validada y emitida por el Responsable del Contrato.

El Director Técnico, coordinadamente con el Responsable, propondrá la liquidación de los trabajos del Contrato, que será emitida por el Responsable, junto con la recepción de los mismos en los plazos legales.

Ni el Responsable del Contrato ni los Directores Técnicos serán responsables, ni directa ni solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal diseñe, proyecte, calcule, audite o mida el Consultor.

8. REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD

Deberá existir una independencia absoluta entre el Consultor y los Contratistas adjudicatarios de las obras y Asistencias Técnicas o Servicios de Prevención contratados por aquellos en el marco de las obras objeto del Contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: IL06-CR8E-AZG6-IWME
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Sin./Fdo.: JOSE MIGUEL DE LA FUENTE CASADO 2023-01-26
AZPIEGITURAK GARATZEKO ZUZENDARIORDEA
SUBDIRECTOR/A DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS